

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MARTILLERO PÚBLICO

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO

JOSÉ PABLO CISTERNAS LARA



En Algarrobo, a 02 de septiembre de dos mil diez, entre la I. Municipalidad de Algarrobo, Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario número 69.061.600-9, representada por su Alcalde don JORGE LUIS PIZARRO ROMERO, chileno, viudo, cédula nacional de identidad n° 4.336.273-9, ambos domiciliados en Av. Peñablanca N°250, Comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso, en adelante indistintamente, la "Municipalidad" por una parte, y el Martillero Público Sr. JOSÉ PABLO CISTERNAS LARA, Chileno, casado, cédula de identidad n° 14.419.073-4, registro de MARTILLERO 1405, domiciliado en calle Matías Cousiño, número 82, oficina 701, comuna de Santiago, Santiago, Correo electrónico jpcisternas@yahoo.es en adelante indistintamente "el Martillero", por la otra parte, se ha convenido el siguiente contrato:

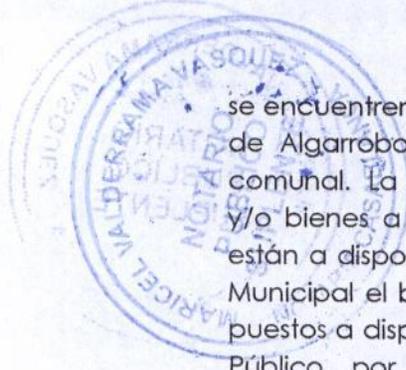
PRIMERO: Don Jorge Pizarro Romero, Alcalde de la I. Municipalidad de Algarrobo y el Martillero Público don José Pablo Cisternas Lara vienen en celebrar un contrato destinado a estudiar, preparar y ejecutar de manera legal la subasta de vehículos y otros muebles y/o materiales que la I. Municipalidad de Algarrobo ordene o considere necesarios y que se encuentren en depósitos y/o corrales del municipio que opere tanto dentro del radio comunal como fuera de él, lo que realizará éste último de acuerdo a las pautas y condiciones contenidas en este instrumento y de aquellas que le indique la Municipalidad.

SEGUNDO: Don José Pablo Cisternas Lara se obliga a prestar sus servicios de Martillero Público para realizar la subasta pública de todas aquellas especies muebles, vehículos y/o materiales que la Municipalidad considere necesarios, en especial los vehículos abandonados en la vía pública, aquellos con antecedentes de accidentes catalogados como graves y otros que se encuentren a disposición de Tribunales competentes, cuya deuda acumulada por derechos municipales de depósito y otros, se encuentre impaga con a lo menos seis meses desde su ingreso al respectivo corral o dependencia municipal.

Se entenderá por vehículos aptos de rematar los automóviles, buses, camionetas, furgones, motos, bicicletas, triciclos, carros de comida, carretones a tracción humana o animal, o cualquier otro vehículo o especie mueble, que



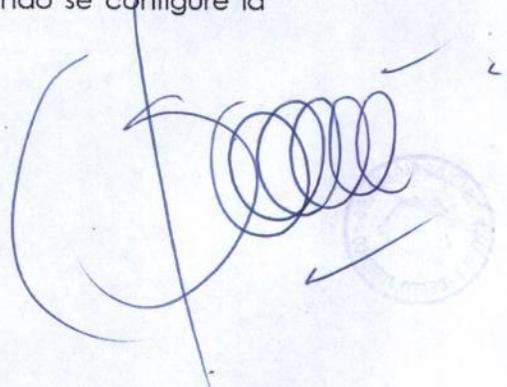
A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke.



se encuentren presentes en los aparcaderos Municipales de la I. Municipalidad de Algarrobo, sea que estos aparcaderos estén dentro o fuera del radio comunal. La Municipalidad de Algarrobo entregará un listado de los vehículos y/o bienes a rematar, separados por tipo y por Juzgado respecto del cual están a disposición; la individualización de la autoridad que envió a depósito Municipal el bien mueble de que se trate, y los motivos por los cuales fueron puestos a disposición de los Juzgados pertinentes. Corresponderá al Martillero Público, por su parte, cotejar la información de estos listados con los respectivos Tribunales de Justicia y recabar las autorizaciones pertinentes por cada vehículo que lo requiera, y de esa forma confeccionará un listado final de los vehículos a rematar, adjuntado en cada uno la autorización respectiva o bien una declaración en el sentido que el vehículo no requiera autorización de Tribunal alguno. La Municipalidad de Algarrobo revisará el listado acompañado por el Martillero Público y dentro de un plazo no superior a los 10 días corridos, aprobará el listado de forma total o bien parcial, eliminando del remate los bienes que no serán subastados. Si nada se dice dentro de ese plazo, se entenderá que se aprueba el listado en su totalidad y el Martillero Público podrá proceder a las publicaciones de rigor y a efectuar el remate. Todas las comunicaciones se entenderán practicadas con la remisión de un correo electrónico a las direcciones que las partes registran en este instrumento.

TERCERO: Son obligaciones del Martillero Público:

- a) La asesoría Jurídica específica, la Asesoría Comercial y Económica para llevar adelante el remate de los bienes a subastar, en especial levantar un acta del estado actual de los vehículos, en lo que dice relación con número de motor, chasis, Placa Patente y su estado visual.
- b) Realizar la facturación en la oportunidad que corresponda y practicar la inscripción en el registro de Vehículos Motorizados respecto de aquellos bienes que lo requieran o la devolución de las respectivas patentes en su caso; como por ejemplo, todos los vehículos que sean subastados para desarme por motivos de limitación al dominio, cuyo costo en todo caso será de cargo del adjudicatario.
- c) El aseo de los vehículos y de los bienes a subastar que se hará por cuenta y riesgo del Martillero Público, con el fin de obtener un mayor precio en la subasta.
- d) Una vez adjudicado los vehículos o bienes, el Martillero público entregará copia del acta de la subasta tanto a la I. Municipalidad, como al respectivo Juzgado en su caso.
- e) El Martillero Público hará entrega de los dineros recaudados de la siguiente manera: primero, procederá a pagar a la Municipalidad de Algarrobo el valor del bodegaje del bien subastado; luego, el saldo se depositará en la cuenta corriente del Tribunal respectivo o en la cuenta corriente de la I. Municipalidad de Algarrobo cuando se configure la

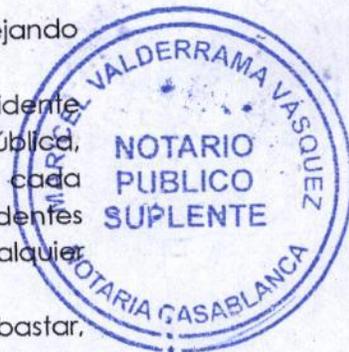
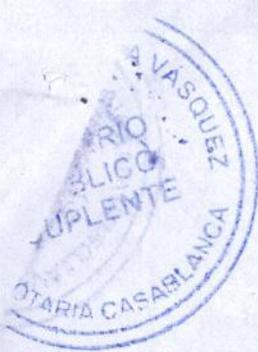


hipótesis legal de los artículos 629 y 630 del Código Civil, dejando constancia de ello ante todas las autoridades competentes.

- f) El Martillero Público se obliga y responsabiliza de todo accidente producido al interior del recinto donde se desarrolle la subasta pública, para lo cual deberá tomar todos los resguardos respectivos en cada operación, basándose en la legislación vigente sobre accidentes laborales y enfermedades profesionales eximiendo de cualquier responsabilidad a la I. Municipalidad de Algarrobo.
- g) El Martillero Público fijará los precios mínimos de las especies a subastar, pudiendo ser éstas subastadas al mejor postor o con un mínimo que este propondrá. Además, deberá publicar cada una de las placas patentes de los vehículos a rematar, con un mínimo de una publicación y un máximo de tres veces, en un diario de amplia circulación regional o nacional como El Mercurio, La Nación, La Tercera, La Cuarta, Las Últimas Noticias u otro cualesquiera que cumpla con tales características legales, el valor de las publicaciones son de cargo de la I. Municipalidad de Algarrobo, las que serán descontadas de la rendición final que el Martillero realice al mandante, los valores de éstas publicaciones, serán aprobadas necesariamente aprobadas por el mandante antes de ser estas efectuadas.
- h) El Martillero Público será libre de determinar que bienes corresponden a chatarra y además podrá disponer libremente de la conformación de los lotes. Para el caso de aquellos vehículos rematados para desarme o chatarra, el Martillero Público deberá retener las placas patentes respectivas y una vez finalizado el remate deberá levantar un acta de las retenciones y proceder a la entrega de las mismas al Registro de Vehículos Motorizados, entregando copia de todo a la I. Municipalidad de Algarrobo.
- i) Una vez producido el Remate el Martillero Público levantará un Acta de los Bienes rematados, la cual deberá ser entregada al Ministro de Fe Municipal que concurra, funcionario que será nombrado por la Dirección de Control y que se encargará de la fiscalización del remate.

CUARTO: Se tiene presente que el contrato no involucra pagos de honorarios o de servicios al Martillero Público individualizado que sean de cargo municipal y se realiza en virtud de lo dispuesto en el artículo 10, letra h) de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestaciones de Servicios y en el artículo 53 del Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que establece el reglamento de la Ley N°1.9886 y sus modificaciones posteriores, normas que permiten la exclusión del contrato que se aprueba del Sistema de Información de "Chilecompra".

QUINTO: El Martillero Público deberá rendir cuenta y depositar los dineros dentro de 5 días hábiles de efectuado el remate. Si así no lo hace, pagará una





multa de 5 UTM, por día de atraso, sin perjuicio de los derechos que la Municipalidad estime del caso ejercer.

SEXTO: Se deja expresamente establecido que la prestación de los servicios contratados no acarrea costo alguno por el Municipio, toda vez, que los Honorarios del Martillero serán pagados directamente por los adjudicatarios de cada especie subastada y que equivale al 12% más I.V.A, siendo libres de fijarlos, hasta este límite, por parte del Martillero.

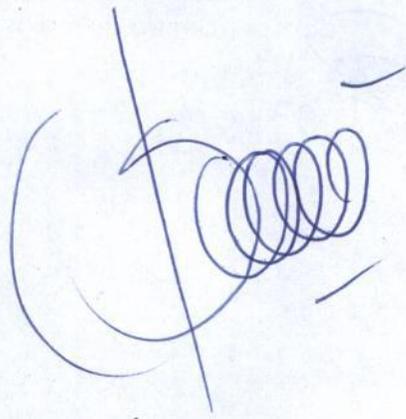
SEPTIMO: La I. Municipalidad de Algarrobo sólo podrá retirar un bien o un lote de la subasta por causas justificadas, y en todo caso hasta antes del momento de dar inicio al remate. Si suspendiere total o parcialmente el remate por Orden de la Municipalidad o por causa imputable a ésta, los costos que se hayan originado por cualquier concepto, en especial publicaciones, costos del personal o bien indemnización, y que se encuentren debidamente justificados con documentos por el Martillero Público, serán del cargo de la Municipalidad.

OCTAVO: Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, el Martillero Público, hará entrega de una Boleta de Garantía Bancaria extendida al nombre de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, por un valor de \$300.000.- (trescientos mil pesos), con una validez mínima de 180 días, la que deberá ser restituida al Martillero Público una vez terminada la vigencia del contrato y servirá, en todo caso, para responder por la liquidación de la subasta y la cuenta que deberá rendir al Municipio. Con todo las partes, acuerdan desde luego que la liquidación y aprobación de la cuenta deberá hacerse dentro de los cinco días hábiles siguientes a cada subasta.

Esta garantía deberá entregarse en Tesorería Municipal, dentro del plazo máximo de quince días hábiles contado desde esta fecha, y mientras ello no ocurra, no podrá invocar o ejercer derechos el Martillero de aquellos que emanan del presente contrato.

NOVENO: El presente contrato tendrá una duración de 6 meses contado desde esta fecha, renovándose automáticamente por periodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta por escrito su intención de no perseverar, con a lo menos 30 días de anticipación al término del periodo correspondiente. En caso de renovarse el Martillero Público deberá actualizar la vigencia de la Boleta de Garantía que da cuenta la cláusula Octava o entregar una nueva garantía.

DECIMO: La subasta se realizará por el Martillero Público contratado y por el personal que él designe, todos los cuales se encuentran bajo dependencia laboral directa del Martillero Público, sin que el municipio tenga o adquiera responsabilidad alguna a su respecto.





DECIMO PRIMERA: La Dirección de Tránsito, será la Unidad Técnica encargada de velar por el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, como asimismo será la encargada de la administración y/o la entidad que vincula administrativamente a los recintos que sirven de aparcadero o deposito municipal. La cual deberá otorgar las autorizaciones y velar por el resguardo de los derechos que correspondan emanados de la calidad de depositario que tiene el municipio.

DECIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan sus domicilios en la comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

El Presente contrato se firma en 3 ejemplares, quedando uno de ellos en poder de don José Pablo Cisternas Lara y los otros dos en poder de la I. Municipalidad de Algarrobo.

[Handwritten signature]
JOSÉ PABLO CISTERNAS LARA
MARTILLERO PÚBLICO
REGISTRO 1405

[Handwritten signature]
JORGE PIZARRO ROMERO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD ALGARROBO



AUTORIZO LAS FIRMAS DE DON JOSE PABLO CISTERNAS LARA, C.I. 14.419.073-4 Y DON JORGE LUIS PIZARRO ROMERO, C.I. 4.336.273-9, CASA BLANCA 08 DE SEPTIEMBRE 2010.-

